

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.024/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Villa del Río en lo referente a su artículo 8, quedando redactado de la siguiente forma:

“..Artículo 8. Criterios para la selección del Demandante de Vivienda Protegida

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.

3. La prelación entre los demandantes se establecerá por orden de mayor a menor puntuación obtenida de la baremación siguiente:

BAREMACIÓN. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección. Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro. A los solo efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no solo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

1. Empadronamiento, Antigüedad en el Empadronamiento:

| Años | Puntos |
|----------|--------|
| 1 a 2 | 0,5 |
| 2 a 3 | 1 |
| 3 a 5 | 2 |
| más de 5 | 3 |

Las víctimas de violencia de género o del terrorismo obtendrán la puntuación máxima independientemente de la antigüedad en este punto.

2. Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

| Núm. Personas | Núm. Dormitorios | Puntos |
|---------------|------------------|--------|
|---------------|------------------|--------|

| | | |
|---------|----|----|
| 1 | 1d | 4 |
| | 2d | 2 |
| | 3d | 0 |
| | 4d | 0 |
| 2 | 1d | 6 |
| | 2d | 4 |
| | 3d | 2 |
| | 4d | 0 |
| 3 | 1d | 0 |
| | 2d | 8 |
| | 3d | 6 |
| | 4d | 0 |
| 4 | 1d | 0 |
| | 2d | 4 |
| | 3d | 8 |
| | 4d | 6 |
| 5 ó más | 1d | 0 |
| | 2d | 0 |
| | 3d | 10 |
| | 4d | 10 |

3. Antigüedad en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, se puntuará de 1 a 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Mayor de 3 meses o menor de 1 año: 1 punto.
- b) Mayor de 1 y menor de 2 años: 2 puntos.
- c) Igual o mayor de 2 años: 3 puntos.
- d) Antigüedad igual o superior a 5 años: 5 puntos.

* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

4. Pertenencia a alguno de los grupos de especial protección:

- Jóvenes, menores de 35 años: 4
- Mayores de 65 años: 3
- Familias numerosas: 3
- Familias monoparentales: 3
- Víctimas de violencia de género: 5
- Víctimas de terrorismo: 3
- Personas procedentes de rupturas familiares: 3
- Emigrantes retornados: 3
- Unidades familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia: 5
- Personas con discapacidad: 5
- Familias en situación de riesgo o exclusión social: 3
- Primer acceso a la vivienda: 3

5. Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en núm. veces IPREM) y Régimen de adjudicación

(Alquiler/Alquiler con opción de compra/Venta):

Ingresos familiares entendidos como el montante de ingresos que se toma como referencia para poder ser persona beneficiaria de las viviendas y ayudas del Plan y para determinar su cuantía. Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A tales efectos, las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

IPREM (indicador definido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mí-

nimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, que se considera unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras).

| ALQUILER | |
|------------------------|-----------------------|
| Ingresos (Veces IPREM) | Puntos |
| < 0 y < 0,70 | 0 |
| ≥ 0,70 y < 2,5 IPREM | 10/Nº veces IPREM x 1 |

| ADQUISICIÓN DE VIVIENDA | | |
|--|------------------------|--------------------------|
| RÉGIMEN | Ingresos (Veces IPREM) | Puntos |
| General | ≥ 1,50 y ≤ 3,50 | 10/ nº veces IPREM x 1,5 |
| General (familias numerosas o con personas dependientes) | ≥ 1,50 y < 4,50 | 10/ nº veces IPREM x 2,5 |

| | | |
|-----------------------------------|--------------|------------------------|
| Especial | ≥ 1 y < 2,50 | 10/ nº veces IPREM |
| Iniciativa municipal y Autonómica | ≥ 3 y < 5,50 | 10/ nº veces IPREM x 3 |
| Alquiler con opción compra | ≥ 1 y < 2,50 | 10/ Nº veces IPREM x 1 |

Segundo. Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se presenten reclamaciones y sugerencias al mismo.

Tercero. En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional..."

En Villa del Río, a 30 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.